

Nota informativa:

APLAZAMIENTO EXCEPCIONAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS

Pamplona/Iruña a 16 de febrero de 2021.

El pasado día 18 de enero de 2021 se publicó el Decreto-Ley Foral 1/2021 (BON nº 11) que recoge nuevas medidas tributarias relacionadas con la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, siendo una de ellas la aprobación de un nuevo aplazamiento excepcional de deudas tributarias.

Puede optar por este aplazamiento presentando la solicitud de aplazamiento desde el formulario Web (desde el 22 de enero) o desde el programa de ayuda (versión 8.0.7) seleccionando aplazamiento Covid19= SI.

Para las solicitudes de aplazamiento presentadas antes de la entrada en vigor del DLF 1/2021 y hasta el 22 de enero de 2021, fecha en la que la presentación vía formulario Web ya estaba disponible para poder optar por el aplazamiento excepcional, el criterio de actuación será el siguiente:

1. **Si el aplazamiento solicitado es a menos de 8 meses** (7 meses o menos): se considera que se ha optado por el aplazamiento excepcional sin necesidad de que el contribuyente haga nada. Sólo en el caso de que el solicitante no quiera acogerse a este aplazamiento excepcional, deberá presentar una instancia telemática dirigida a la Sección de Aplazamientos, indicando que no desean acogerse a dicho aplazamiento.
2. **Si el aplazamiento solicitado es a 8 meses o más:** se gestionará el aplazamiento tal y como lo ha solicitado el contribuyente aplicando, por tanto, la normativa general (aplazamiento normal).

No obstante, si se desea optar a un aplazamiento excepcional, deberá presentarse una nueva solicitud CAT06 a partir del 22/01/2021 optando expresamente por dicho aplazamiento. En el caso de que no estuviera habilitado el formulario para la fecha indicada, se deberá presentar una nueva solicitud CAT06 indicando en la misma 4 plazos con periodicidad mensual, para identificar la solicitud como aplazamiento excepcional.

Importante: La consideración de que han solicitado un aplazamiento excepcional no supone la concesión del mismo. Para ello, se deberán cumplir las normas establecidas en la norma aprobada.